



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 387 -2019-UNF/CO

Sullana, 17 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite N° 845-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019; El Informe N° 081-2019-UNF/DEAHT-APCM de fecha 04 de octubre de 2019; El Oficio N° 739-2019-UNF-VPAC/FAHT de fecha 10 de octubre de 2019; El Oficio N° 267-2019-UNF-VPAC de fecha 15 de octubre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que la citada Ley en su artículo 5° señala: "Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante";

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Estatuto Institucional: "La Universidad Nacional De Frontera, a quien en adelante se le denominará con sus siglas "UNF", es una universidad pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que



www.unfs.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente";

Que asimismo el artículo 10° del Reglamento Académico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, señala que: "La matrícula según el periodo en que se registra, puede ser: **Regular**, se realiza en el periodo establecido para la matrícula ordinaria en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Frontera. **Extemporánea**, se realiza en el periodo establecido para la matrícula extemporánea del Calendario Académico, es aplicable para los estudiantes que no pudieron efectuar la matrícula ordinaria";

Que con Formulario Único de Trámite N° 845-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, el estudiante Charly Arnold Carmen Guerrero, solicita a la Coordinadora de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, matricularse en el curso de Taller de Cocina a pesar de que sus notas ya existen en el registro auxiliar del docente y realizar el pago de S/ 65.00 (Sesenta y cinco con 00/100 soles), por ser su último semestre académico;

Que mediante Informe N° 081-2019-UNF/DEAHT-APCM de fecha 04 de octubre de 2019, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo, comunica a la Coordinadora de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, que en atención a la solicitud de autorización para matricularse en el curso Taller de Cocina, presentado por el estudiante Charly Arnold Carmen Guerrero, identificado con código universitario N° 2014102011, por ser un caso excepcional y considerando el artículo 5° de la Ley Universitaria, sugiere evaluar el pedido en Comisión Organizadora, en el marco de la normatividad vigente;

Que con Oficio N° 739-2019-UNF-VPAC/FAHT de fecha 10 de octubre de 2019, la Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, hace llegar a la Vicepresidencia Académica, el informe antes mencionado, sugiriendo la evaluación correspondiente en Sesión de Comisión Organizadora, por ser un caso excepcional en el marco de la normatividad;

Que mediante Oficio N° 267-2019-UNF-VPAC de fecha 15 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Académica, remite la solicitud de autorización de matrícula del estudiante Charly Arnold Carmen Guerrero, emitido por la Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, a fin de que sea evaluado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de octubre de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

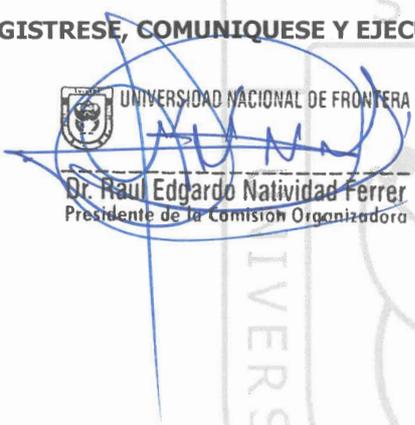
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la matrícula del estudiante Charly Arnold Carmen Guerrero, identificado con código universitario N° 2014102011, en el Taller de Cocina de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, para el Semestre Académico 2019- II.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el estudiante Charly Arnold Carmen Guerrero, identificado con código universitario N° 2014102011 de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, cancele el monto de S/ 130.00 (Ciento treinta y 00/100 soles) por concepto de matrícula extemporánea, de conformidad a lo autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andre Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL